

	PROCEDIMIENTO SERVICIO DE ACUERDOS DE APOYO O DIRECTIVAS ANTICIPADAS	Código: CAC-I-06
		Versión: 1
		Página 1 de 3

PROCEDIMIENTO SERVICIO DE ACUERDOS DE APOYO O DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, junto con su Decreto Reglamentario 1429 de 2020, se sustituye el proceso de interdicción judicial por los sistemas de apoyo para la toma de decisiones a las personas con discapacidad, garantizando el respeto de la dignidad humana, autonomía individual, su independencia y derecho a la no discriminación de aquellas.

ACUERDOS DE APOYO

Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, ya sea naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

A través de este servicio se podrá elegir a la o las personas que apoyarán la toma de decisiones de diversos actos jurídicos como la administración de bienes, creación de empresa, negociación de deudas, matrimonio, divorcio, compra y venta de propiedades muebles o inmuebles, elaboración de testamentos, entre otros actos que tiene que ver con la manifestación de la voluntad de la persona con discapacidad.

El acuerdo de apoyo no podrá extenderse por un periodo superior a cinco (5) años. Una vez haya transcurrido dicho término, se deberá agotar nuevamente alguno de los procedimientos previstos en la ley.

DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Las directivas anticipadas son una herramienta por medio de la cual una persona mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos con antelación a los mismos. Dichas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o incluso personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos.

La directiva anticipada deberá suscribirse mediante escritura pública ante notario o mediante acta de conciliación ante conciliadores extrajudiciales en derecho, de conformidad el trámite señalados en los artículos 16 y 17 de la Ley 1996 de 2019.

PROCEDIMIENTO

1. Presentación de la solicitud:

La solicitud para la formalización de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas se deberá presentar en alguna de las sedes de la Cámara de Comercio de Cartagena o a través del correo electrónico del Centro de Conciliación y Arbitraje. Dicha solicitud deberá contener:

- ✓ Nombre, identificación y datos de contacto del solicitante
- ✓ La indicación de existencia o no de acuerdos de apoyo o de directivas anticipadas vigentes.
- ✓ Señalar los hechos y pretensiones que sustentan la solicitud, indicando la explicación de la discapacidad del titular del acto jurídico
- ✓ Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que se designará como

- apoyo
- ✓ Indicación de las actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos o directivas anticipadas
 - ✓ Indicar la forma de celebración de la audiencia: presencial, mixta o virtual
 - ✓ El servicio que pretende solicitar: acuerdo de apoyo o directiva anticipada
 - ✓ Tipo de asistencia que requiere el titular del acto jurídico
- La solicitud se debe presentar junto con sus anexos o pruebas y el pago correspondiente.
 - De conformidad con el Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1885 de 2021, la tarifa que cobrarán los Centros de Conciliación privados por estos servicios será la establecida para las conciliaciones sin cuantía o de cuantía indeterminada. Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada o que no tengan cuantía, el valor del trámite será máximo de once con sesenta y ocho Unidades de Valor Tributarios (11,68 UVT).
2. **Verificación del caso por el Centro:** El Centro revisará la solicitud para identificar y determinar si se requiere de un ajuste razonable que no imponga una carga desproporcionada o que no contenga las garantías suficientes para la persona con discapacidad. Si el Centro considera que la solicitud no requiere de ajuste alguno, ésta se radicará.
 3. **Designación de Conciliador:** El Centro designará al Conciliador de acuerdo con la forma señalada en el Reglamento Interno. Solamente se podrá escoger a los conciliadores que hayan realizado el curso de formación correspondiente. El Conciliador estudiará el caso y podrá determinar los ajustes necesarios de la solicitud para su admisión.
 4. **Citación a audiencia:** El conciliador realiza la citación a la audiencia de suscripción de apoyo o directiva anticipada a través del medio más expedito y eficaz, y lo envía a las partes señaladas en la solicitud, de acuerdo con lo diligenciado.
 5. **Audiencia de suscripción de apoyo o directivas anticipadas:** El conciliador realiza la audiencia y determina que es voluntad de quienes en ella intervienen, suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada, las obligaciones y consecuencias que de estas herramientas se derivan para quienes lo suscriben y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. La audiencia podrá realizarse de forma presencial o virtual, en la que el conciliador debe identificar plenamente a las partes. Antes de la realización de la audiencia de suscripción, el conciliador puede realizar una audiencia privada con la persona con discapacidad titular del acto jurídico, en la que verificará su voluntad de suscribir el acuerdo de apoyo o directiva anticipada.
 6. **Suscripción de acta y registro en el SICAAC:** Una vez se haya desarrollado la audiencia y se haya suscrito el documento correspondiente, el caso se registrará ante el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición-SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.



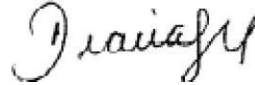
NOTA: El Centro se reserva el derecho de admisión de los casos de acuerdo con el análisis de ajustes razonable, de conformidad con lo dictado por la Ley.

	PROCEDIMIENTO SERVICIO DE ACUERDOS DE APOYO O DIRECTIVAS ANTICIPADAS	Código: CAC-I-06
		Versión: 1
		Página 3 de 3

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	30/01/2022	Elaboración del procedimiento servicio de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas

TABLA DE APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
Nombre: Luis Guillermo Navarro Arrieta	Nombre: John Jairo Hernandez	Nombre: Diana Guzmán Marrugo
Cargo: Profesional de Arbitraje y Conciliación	Cargo: Coordinador de Sistemas de Gestión de Calidad	Cargo: Jefe del Centro de Arbitraje y Conciliación